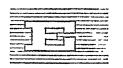


CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL





Distr. GENERAL

E/CN.4/1984/20 22 de febrero de 1984

ESPAÑOL

Original: INGLES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS 40º período de sesiones Tema 5 del programa

CUESTION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN CHILE

Carta, de fecha 16 de febrero de 1984, del Relator Especial encargado de estudiar la situación de los derechos humanos en Chile, dirigida al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos

Permítame, Sr. Presidente, agradecerle a usted y, por su conducto, a la Comisión de Derechos Humanos, la invitación que me ha dirigido para que participe en el examen por la Comisión del informe sobre la situación de los derechos humanos en Chile.

Por razones enteramente independientes de mi voluntad no podré, lamentablemente, encontrarme en Ginebra en el momento oportuno. Espero sinceramente que tanto usted, Sr. Presidente, como la Comisión comprendan mi imposibilidad de estar presente y acepten mis disculpas.

No obstante, a fin de ayudar a la Comisión en su examen del informe, he preparado un memorando en el que he tratado de indicar, en lo fundamental, lo que había esperado decir en mi presentación del informe, y que espero que sea distribuido a los miembros de la Comisión.

Rogándole una vez más, Sr. Presidente, que acepte mis más sinceras disculpas y que las transmita a la Comisión, espero que ésta tenga el mayor éxito posible en su importante labor.

(<u>Firmado</u>): Rajsoomer LALLAH Relator Especial

ANEXO

MEMORANDO PRESENTADO POR EL RELATOR ESPECIAL SOBRE EL DOCUMENTO E/CN.4/1984/7

El objeto del presente memorando es indicar en breves palabras los puntos que el Relator Especial hubiera deseado destacar para ayudar a la Comisión en su examen del tema 5 del programa, si circunstancias enteramente independientes de su voluntad no le hubieran impedido asistir a este período de sesiones en respuesta a la amable invitación del Presidente para que participara en los trabajos de la Comisión sobre este tema del programa.

En el informe que se presenta a la Comisión acerca de la situación de los derechos humanos en Chile (E/CN.4/1984/7) se examina el período comprendido entre septiembre y la parte de diciembre de 1983 que ha podido incluir el Relator Especial. Este informe debe, por consiguiente, ser leído juntamente con el informe A/38/385 y Add.1, que presentó el Relator Especial a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones y que comprendía el período comprendido entre enero y parte de septiembre de 1983.

Se recordará que la Asamblea General, después de examinar el informe que le había sido presentado, aprobó la resolución 38/102, de 16 de diciembre de 1983, que, para mayor comodidad de consulta, se reproduce en apéndice al presente memorando.

El principal problema de Chile sigue siendo, como es bien sabido, por una parte la persistente suspensión del ejercicio de los derechos políticos y del desarrollo de actividades políticas, ya por sí solas ya en conjunción con cualquier otra forma de actividad que es normal en cualquier sociedad dada, y, por otra parte, el mantenimiento de la Junta de Cobierno, que ha asumido poderes absolutos, legislativos y ejecutivos y, en una importante medida, poderes judiciales.

El ejercicio de los derechos políticos y la posibilidad que tiene el pueblo de cualquier sociedad dada de pronunciarse, mediante el ejercicio de esos derechos centrales, sobre el tipo de sistema político en el que desea vivir están recogidos en normas internacionalmente reconocidas, y garantizados por las obligaciones específicas que a este respecto ha asumido Chile, como Estado, en virtud de diversos instrumentos internacionales. Esos derecnos son, además, inalienables. La suspensión de tales derechos centrales o, en otras palabras, el "receso político", sique aplicándose rigurosamente mediante un sistema integrado de medidas legislativas, ejecutivas y administrativas, sobre las que no hay prácticamente ningún control o supervisión judicial. En ese proceso y como consecuencia del mismo, son muchos los derechos y libertades humanas fundamentales que se violan, entre ellos, el derecho a la vida, el derecho a la seguridad y la integridad física y moral, y las libertades de movimiento, de pensamiento, de opinión, de expresión y de asociación.

El año pasado na sido, como puede verse en los informes a la Asamblea General y a la Comisión (A/38/385 y Add.l y E/CN.4/1984/7), un año crucial para el Gobierno y para el pueblo de Chile. Es de lamentar que no fuera también un año decisivo para la causa de los derechos humanos en aquel país. 1983 fue un año crucial por toda una serie de razones. En primer lugar, porque la demanda del pueblo para la vuelta de Chile a un orden democrático y para la restauración del ejercicio de los derechos básicos políticos, civiles, sociales y económicos alcanzó una intensidad y una amplitud que no había tenido en ningún momento en los últimos 10 años. En segundo lugar, el Gobierno de Chile se enfrentó con esa situación explosiva recurriendo, inicialmente, a contramedidas destinadas exclusivamente a hacer respetar el "receso político", con las consecuencias más perjudiciales para los derechos humanos, pero, a partir de agosto, aplicando también una política de "apertura política", acompañada por cierto número de lo que cabría calificar de medidas positivas, a saber, la iniciación de un diálogo con los dirigentes de ciertos partidos políticos, el levantamiento de uno de los dos estados de emergencia, la publicación de la lista de cierto número de exiliados cuyo regreso se autorizaba, según se dijo, y cierta liberalización en lo concerniente a la libertad de reunión y de expresión.

Por desgracia, como se pone de relieve en los documentos A/38/385/Add.1 y E/CN.4/1984/7, que tratan del período siguiente a la "apertura política", el pronto estancamiento primero, y la ruptura, después, de las conversaciones políticas, la adopción de medidas destinadas a anular los efectos del levantamiento de uno de los dos estados de emergencia, la incierta viabilidad de las listas de personas autorizadas para regresar a Chile y el continuo aumento de las violaciones de los derechos humanos fundamentales frustraron las esperanzas y las expectativas a que había dado lugar la política de "apertura política" y han hecho dudar de la voluntad del Gobierno de Chile de conseguir, en un futuro próximo, el objetivo de restaurar un orden democrático en el país.

Para resumir lo sucedido en 1983 en lo concerniente a graves violaciones de libertades y derechos humanos, ha habido en general un empeoramiento de la situación en relación con años anteriores. A título de indicación cabe citar los siguientes derechos, cuya enumeración no disminuye en modo alguno la gravedad de las violaciones de otros: el derecho a la vida (11 funcionarios muertos, víctimas ellos mismos de la situación actual, y 68 muertes de civiles provocadas por el uso de armas de fuego o de otro tipo por los agentes de los servicios de seguridad); el derecho de protección (amparo) invocado en favor de numerosas personas (1.361 casos); un aumento alarmante de las heridas causadas por bala o por la utilización de armas diversas por los agentes de los servicios de seguridad; detenciones y prisiones ilegales (más de 4.000 casos); y denuncias de intimidación y persecución (195 casos). Por otra parte, sigue sin resolverse el problema de las desapariciones forzadas, que es causa de considerable ansiedad, angustia y daño psicológico para los parientes de los desaparecidos, y se hace cada vez uso más frecuente de los poderes administrativos de relegación.

Durante el último año ha habido, sin embargo, ligeros progresos en cuanto a la actitud del Gobierno de Chile en relación con la comunidad internacional. Aunque sin reconocer todavía al Relator Especial ni cooperar con la Comisión, el Gobierno envió al Secretario General dos memorandos sobre la situación

en Chile, tal y como él la veía. El período que abarca esa información es de agosto a octubre de 1983. El Relator Especial tuvo en cuenta esa información para la preparación de la adición a su informe a la Asamblea General, adición en la que dio a conocer su juicio sobre esa información. Como ya se indica en el informe a la Comisión, después no se ha recibido ninguna comunicación más reciente del Gobierno de Chile. Queda por ver si el gesto inicial de benevolencia por parte del Gobierno podrá conducir al establecimiento de una verdadera cooperación con la Asamblea General y con la Comisión. El Relator Especial espera que así sea.

Dadas las consecuencias cada vez más graves para los derechos humanos en Chile que inevitablemente tendrá el mantenimiento del sistema actual de gobierno frente a la aspiración, ampliamente apoyada, del pueblo a la restauración del orden democrático y al restablecimiento de la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, el Relator Especial opina que es importante que el Gobierno de Chile adopte pronto medidas significativas para lograr esos dos objetivos. Y debe hacerlo sin limitaciones ni restricciones discriminatorias de ningún tipo (ya se basen en motivos políticos o de otra índole que no puedan justificarse con arreglo a las normas internacionales o a las obligaciones asumidas por Chile), que puedan ir en perjuicio de la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales. A este respecto, el Relator Especial desea destacar en particular las recomendaciones que se hacen en el último párrafo del informe de la Comisión.

Apéndice

RESOLUCION 38/102 DE LA ASAMBLEA GENERAL, DE 16 DE DICIEMBRE DE 1983*

Situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Chile

La Asamblea General,

Consciente de su responsabilidad de promover y alentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos y resuelta a permanecer vigilante ante las violaciones de los derechos humanos dondequiera que ellas ocurran.

Destacando la obligación de los gobiernos de promover y proteger los derechos humanos y cumplir las responsabilidades que han asumido en virtud de diversos instrumentos internacionales,

Recordando sus resoluciones 3219 (XXIX) de 6 de noviembre de 1974, 3448 (XXX) de 9 de diciembre de 1975, 31/124 de 16 de diciembre de 1976, 32/118 de 16 de diciembre de 1977, 33/175 de 20 de diciembre de 1978, 34/179 de 17 de diciembre de 1979, 35/188 de 15 de diciembre de 1980, 36/157 de 16 de diciembre de 1981 y 37/183 de 17 de diciembre de 1982 sobre la situación de los derechos humanos en Chile, así como su resolución 33/173 de 20 de diciembre de 1978 sobre personas desaparecidas,

Recordando también las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos relativas a la situación de los derechos humanos en Chile, en especial la resolución 1983/38 de 8 de marzo de 1983, en la que la Comisión decidió, entre otras cosas, extender por un año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Chile,

Deplorando una vez más que los repetidos llamamientos de la Asamblea General, de la Comisión de Derechos Humanos y de otros órganos internacionales para que restablezcan los derechos humanos y las libertades fundamentales no hayan sido atendidos por las autoridades chilenas, las cuales continúan negándose a cooperar con la Comisión de Derechos Humanos y su Relator Especial,

Expresando su profunda preocupación, según las conclusiones del Relator Especial, de que la actuación de las autoridades chilenas con respecto a la situación de los derechos humanos ha sido negativa en general y que no ha respondido a las preocupaciones de la comunidad internacional, expresadas en las resoluciones de la Asamblea General y en la Comisión de Derechos Humanos,

^{*} La versión definitiva editada de esta resolución aparecerá en los Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento Nº 47 (A/38/47).

Observando que las autoridades chilenas han permitido volver al país a un número limitado de nacionales, pero advirtiendo que las medidas tomadas a ese efecto han sido arbitrarias y restrictivas,

- 1. Encomia al Relator Especial por su informe sobre la situación de los derechos humanos en Chile, preparado de conformidad con la resolución 1983/38 de 8 de marzo de 1983, de la Comisión de Derechos Humanos;
- 2. Reitera su grave preocupación por la persistencia y aumento de violaciones graves y sistemáticas de los derechos humanos en Chile, de acuerdo con el informe del Relator Especial;
- 3. Expresa nuevamente su preocupación por la perturbación del orden jurídico democrático tradicional y sus instituciones, mediante el mantenimiento de la legislación de excepción, la institucionalización de varios estados de emergencia y la vigencia en Chile de una Constitución que no refleja la voluntad popular libremente expresada y cuyas disposiciones no sólo no garantizan el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales sino que reprimen, suspenden o limitan su disfrute y ejercicio;
- 4. Reitera también su grave preocupación por la ineficacia de los recursos de habeas corpus o amparo y de protección, debido a que el poder judicial de Chile no ejerce plenamente sus facultades a este respecto y cumple sus funciones bajo severas restricciones;
- 5. Pide nuevamente a las autoridades chilenas que respeten y promuevan los derechos humanos en cumplimiento de las obligaciones que han contraído en diversos instrumentos internacionales y, en particular, que pongan fin al régimen de excepción y especialmente a la práctica de declarar los estados de emergencia, bajo los cuales se llevan a cabo graves y continuas violaciones de los derechos humanos, y a que restablezcan el principio de legalidad, las instituciones democráticas y el efectivo goce y ejercicio de los derechos civiles y políticos y las libertades fundamentales sin ninguna discriminación;
- 6. <u>Insta una vez más</u> a las autoridades chilenas a que investiguen y esclarezcan la suerte de las personas que han desaparecido por motivos políticos, informen a sus familiares de los resultados de dicha investigación y enjuicien y castiguen a los responsables de tales desapariciones;
- 7. Reitera su llamamiento a las autoridades chilenas a que pongan término a la intimidación y a la persecución, así como a las detenciones arbitrarias y al encarcelamiento en lugares secretos y a la práctica de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes que han conducido a muertes inexplicables y a que respeten los derechos de las personas a la vida y a la integridad física;
- 8. Expresa su preocupación por la violenta represión de las cada vez mayores y más extendidas protestas populares frente a la incapacidad de las autoridades para restaurar los derechos humanos y las libertades fundamentales,

E/CN.4/1984/20 Anexo página 6

como informa el Relator Especial, lo que ha derivado en serias, flagrantes y sistemáticas violaciones de los derechos humanos, incluidas detenciones en masa y numerosas muertes;

- 9. <u>Insta nuevamente</u> a las autoridades chilenas a que respeten el derecho de los chilenos a vivir en su país y a entrar y salir de él libremente sin restricciones o condiciones y a poner fin a la práctica de la "relegación" (asignación de residencia forzosa) y del exilio forzoso;
- 10. <u>Hace un nuevo llamamiento</u> a las autoridades chilenas para que restablezcan el pleno goce y ejercicio de los derechos laborales, en particular el derecho de organizar sindicatos, el derecho de negociación colectiva y el derecho de huelga:
- 11. Insta una vez más a las autoridades chilenas a que protejan y restituyan los derechos económicos, sociales y culturales de la población y, en particular, a que respeten los derechos destinados a preservar la identidad cultural y a mejorar la condición social de la población indígena;
- 12. Concluye, sobre la base del informe del Relator Especial, que es necesario mantener en examen la situación de los derechos humanos en Chile;
- 13. <u>Pide nuevamente</u> a las autoridades chilenas que cooperen con el Relator Especial y que presenten sus observaciones sobre su informe en el 40º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos;
- 14. <u>Invita</u> a la Comisión de Derechos Humanos en su 40º período de sesiones a estudiar a fondo el informe del Relator Especial, y tomar las medidas más apropiadas para la restauración efectiva de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Chile, incluyendo la prorrogación del mandato del Relator Especial por un año más, y pide a la Comisión que informe a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social.
